

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación de los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2018 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LINO VELÁZQUEZ MORALES, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS GRAU LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE OAXACA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA; INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (EJECUCIÓN NACIONAL), Y PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 24 de enero del año 2017, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2017-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2017-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Oaxaca.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2017-2018", las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio 2018 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, y
 - B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2017.
- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2017-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el “DPEF 2018”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1. Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018” de los siguientes Componentes:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva;

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y

C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales,

- VI.** Asimismo, las Unidades Responsables en la operación de los citados Componentes son los siguientes:

A. La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”;

B. La Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, y

C. La Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

- VII.** Que en apego al “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”, se destinarán recursos para el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, en los 24 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.

Los apoyos serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas; siendo el caso, que para el esquema de atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR) se operará aplicando la metodología desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

- VIII.** Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes materia del presente instrumento.

- IX.** Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2017-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución siguientes:

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Oaxaca, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Ing. Lino Velázquez Morales, y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Dr. Carlos Grau López.

DECLARACIONES**I. DE LA "SAGARPA":**

- I.1.** Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. Ing. Lino Velázquez Morales, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2017-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".
- I.2.** Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en la Calle Juan de Dios Bátiz número 109, Colonia Vicente Suárez, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68030.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.** Que el C. Dr. Carlos Grau López, en su carácter de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, segundo párrafo y 85 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura; la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2017-2018".
- II.2.** Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, edificio "F" "General Heliodoro Charis Castro", nivel 3, cuarto piso, Av. Gerardo Pandal Graff Núm. 1. Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

III. DE LAS "PARTES":

- III.1.** Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2.** Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2017-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes siguientes:

- A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva;
- B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y
- C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

Así como su respectivo cronograma de trabajo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del "DPEF 2018", 1, 48, 54, 90, 96, 97, 102 y 103 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2018", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan realizar una aportación conjunta para los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, del Programa de Apoyos a Pequeños Productores 2018, hasta por un monto de \$415'925,000.00 (Cuatrocientos Quince millones Novecientos Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de \$28'000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2018" y un monto de hasta \$7',000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 20% (veinte por ciento) de aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018.
2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de \$25'700,000.00 (Veinticinco millones Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al menos el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2018"; y un monto de hasta \$6'425,000.00 (Seis Millones Cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 20% (veinte por ciento) de aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018.
3. En el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$348'800,000.00 (Trescientos Cuarenta y ocho millones Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación Federal.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018" y "Calendario de Ejecución 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Alianza para el Campo del Estado de Oaxaca, en lo sucesivo el FAPCO", en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al "FAPCO" para los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2017-2018", y la distribución que se establezca en los Apéndices III, IV, V y VI de este instrumento, los cuales forman parte integral de mismo, debiendo atender lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", aplicables en el ejercicio fiscal 2018, emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA".

COMPONENTE EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA

TERCERA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en los siguientes términos:

Los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 1, se implementarán para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

La distribución de recursos presupuestales para el cumplimiento del objeto del presente Componente, se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018" del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual forma parte integral del presente instrumento.

COMPONENTE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (EJECUCIÓN NACIONAL)

CUARTA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional) del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en los términos siguientes:

Los recursos presupuestales aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2 serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

La distribución de dichos recursos, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IV, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018" de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) 2018, el cual forma parte integral del presente instrumento.

COMPONENTE PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES

QUINTA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Derivado de lo dispuesto en los artículos 35 del "DPEF 2018" y 97 al 103 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", y demás relativos de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2018", es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en el Estado de Oaxaca.

Los recursos presupuestales del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3 se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere los Apéndices V y VI que se denominan respectivamente "Metas y montos por Municipios 2018" y "Cuadro de Metas y Montos 2018" del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2018, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

DE LAS ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento, acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2017-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento, acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2017-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2017-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

:"...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FAPCO";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FAPCO", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FAPCO", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";

- XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante las cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FAPCO" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FAPCO", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

..."

DE LAS MODIFICACIONES

OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, previa validación de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

NOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del FAPCO", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del FAPCO", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices III, IV, V y VI de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informes de la cuenta pública del Programa y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2017-2018", a más tardar el 31 de diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "DELEGACIÓN" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, pagados, devengados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa y Componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, pagados, devengados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y de los Componentes con saldo en ceros, según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2017-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 26 días del mes de febrero de 2018.- El Delegado de la SAGARPA en Oaxaca, **Lino Velázquez Morales**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Oaxaca: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, **Carlos Grau López**.- Rúbrica.

Apéndice I

OAXACA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del "DPEF 2018"

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	402'500,000	13'425,000	415'925,000
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	402'500,000	13'425,000	415'925,000
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	28'000,000	7'000,000	35'000,000
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	25'700,000	6'425,000	32'125,000
III	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	348'800,000	0.00	348'800,000

El Delegado de la SAGARPA en Oaxaca, **Lino Velázquez Morales**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Oaxaca: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, **Carlos Grau López**.- Rúbrica.

Apéndice II
OAXACA
Calendario de Ejecución 2018
(Aportaciones en Pesos)

No.	DPEF 2018 Total Programas y Componentes	Total		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio	
		Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		402,500,000	13,425,000					402,500,000	13,425,000								

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018

En Anexo Técnico de Ejecución

	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	402,500,000	13,425,000	-	-	-	-	402,500,000	13,425,000	-	-	-	-	-	-	-	-
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	28'000,000	7'000,000	-	-	-	-	28'000,000	7'000,000	-	-	-	-	-	-	-	-
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	25'700,000	6'425,000	-	-	-	-	25'700,000	6'425,000	-	-	-	-	-	-	-	-
III	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	348'800,000	0.00	-	-	-	-	348'800,000	0.00	-	-	-	-	-	-	-	-

No.	DPEF 2018 Total Programas y Componentes	Agosto		Septiembre	
		Federal	Estatal	Federal	Estatal
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	-	-	-	-
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	-	-	-	-
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	-	-	-	-
III	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	-	-	-	-

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Oaxaca, **Lino Velázquez Morales**.- Rúbrica.- Por el Estado de Oaxaca: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, **Carlos Grau López**.- Rúbrica.

Apéndice III

OAXACA

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa			Metas Programadas			Recursos Concertados (En pesos)		
Componente	Actividad/ Subsector/ estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno del Estado" (20%)	Gran Total
Extensionismo, desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Agrícola	Contratar Extensionistas	Extensionistas	155	4,650	15,624,000	3,906,000	19,530,000
			Coordinador	4	-	614,400	153,600	768,000
	Ganadera	Contratar Extensionistas	Extensionistas	50	1,500	5,040,000	1,260,000	6,300,000
			Coordinador	2	-	307,200	76,800	384,000
	Acuicultura y Pesca	Contratar Extensionistas	Extensionistas	25	750	2,520,000	630,000	3,150,000
			Coordinador	1	-	153,600	38,400	192,000
	Desarrollo Rural	Contratar Extensionistas	Extensionistas	10	300	1,008,000	252,000	1,260,000
			Coordinador	1	-	153,600	38,400	192,000
		Estrategias de Extensionismo1_/	Eventos	20	200	1,319,200	329,800	1,649,000
	Subtotal				268	7,400	26,740,000	6,685,000
Gastos de Operación								
Delegación SAGARPA (Operación, Seguimiento y Supervisión)			2.0%			560,000	140,000	700,000
Gobierno del Estado en FAPCO (Operación y Seguimiento)			2.0%			560,000	140,000	700,000
Evaluación			0.5%			140,000	35,000	175,000
Subtotal			4.5%			1,260,000	315,000	1,575,000
Gran Total				268	7,400	28,000,000	7,000,000	35,000,000

Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA", el 15 de enero de 2018" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Oaxaca, **Lino Velázquez Morales**.- Rúbrica.- Por el Estado de Oaxaca: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, **Carlos Grau López**.- Rúbrica.

Apéndice IV

Oaxaca

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)

Cuadro de Metas y Montos 2018

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
PUTLA VILLA DE GUERRERO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	30	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	52,560		1,142,793	285,698	1,428,491
VILLA TEJUPAM DE LA UNIÓN	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	21	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	354		752,247	188,062	940,309
MAGDALENA PEÑASCO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	19	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	432		1,061,574	265,394	1,326,968
SANTA MARÍA YOSOYUA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	24	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	834		567,411	141,853	709,264
SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	20	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	243		661,614	165,404	827,018
SAN MIGUEL EL GRANDE	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	32	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	6,054		1,422,286	355,572	1,777,858
SANTIAGO ZACATEPEC	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	20	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	243		1,276,894	319,224	1,596,118
SAN ANTONIO HUITEPEC	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	25	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	2,663		1,719,308	429,827	2,149,135

SANTIAGO YOSONDUA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	18	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	360		670,494	167,624	838,118
SAN BERNARDO MIXTEPEC	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	20	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	1,252		670,494	167,624	838,118
SAN BALTAZAR LOXICHA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	17	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	2,300		772,800	193,200	966,000
SAN PEDRO TAPANATEPEC	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	22	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	1,800		772,800	193,200	966,000
SANTA CATARINA MECHOACÁN	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	15	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	1,500		772,800	193,200	966,000
SANTIAGO NACALTEPEC	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	22	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	1,400		772,800	193,200	966,000
SAN PEDRO MIXTEPEC-DTO. 22	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	20	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	1,200		772,800	193,200	966,000
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	18	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	1,350		772,800	193,200	966,000
SAN JUAN MIXTEPEC-DTO. 08	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	17	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	1,200		772,800	193,200	966,000
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	18	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	1,250		772,800	193,200	966,000
SAN JOSÉ CHILTEPEC	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades	Ha.	1	17	27,200	6,800	34,000

	productivo-conservacionistas)						
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	360		773,333	193,333	966,666
SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	18	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	1,500		772,800	193,200	966,000
SANTA CATARINA JUQUILA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	20	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	1,350		772,800	193,200	966,000
HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	17	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	1,800		772,800	193,200	966,000
SANTIAGO AMOLTEPEC	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	18	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	2,200		772,800	193,200	966,000
SAN MIGUEL DEL PUERTO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	15	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	1,800		772,800	193,200	966,000
SANTO DOMINGO ARMENTA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1	17	27,200	6,800	34,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	2,200		772,800	193,200	966,000
	Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 7% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	25	500	1,709,050	427,263	2,136,313
	Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace Técnico, Enlace Administrativo)	-	-	488,300	122,075	610,375
SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)					24,415,000	6,103,750	30,518,750
Gasto de Operación hasta el 5% 1/	Delegación (2.05%)				526,850.00	131,712.50	658,562.50
	Gobierno del Estado en FAPCO (2%)				514,000.00	128,500.00	642,500.00
	Evaluación (0.7%)				179,900.00	44,975.00	224,875.00
	Decreto de austeridad (0.25%)				64,250.00	16,062.50	80,312.50
SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)					1,285,000	321,250	1,606,250

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Oaxaca, **Lino Velázquez Morales**.- Rúbrica.- Por el Estado de Oaxaca: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, **Carlos Grau López**.- Rúbrica.

Apéndice V

OAXACA

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Metas y Montos por Municipios 2018

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADR (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSIÓN TOTAL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES PESA 2018 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	
1	Abejones	1	27	2	194,203	0	1	99,900	294,103
2	Asunción Cacalotepec	1	23	2	194,203	0	1	85,100	279,303
3	Ayoquezco de Aldama	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
4	Ayotzintepec	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
5	Candelaria Loxicha	8	160	15	1,553,625	0	8	592,000	2,145,625
6	Chiquihuitán de Benito Juárez	1	30	2	194,203	0	1	111,000	305,203
7	Coicoyán de las Flores	3	80	6	582,609	0	3	296,000	878,609
8	Concepción Pápalo	5	100	10	971,015	0	5	370,000	1,341,015
9	Constancia del Rosario	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
10	Cosolapa	5	167	10	971,015	0	5	617,900	1,588,915
11	Cosoltepec	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
12	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	4	97	8	776,812	0	4	358,900	1,135,712
13	Eloxochitlán de Flores Magón	6	120	11	1,165,218	0	6	444,000	1,609,218
14	Fresnillo de Trujano	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
15	Guevea de Humboldt	12	260	23	2,330,437	0	12	962,000	3,292,437
16	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	14	322	27	2,718,843	0	14	1,191,400	3,910,243
17	Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca	11	247	21	2,136,234	0	11	913,900	3,050,134
18	Huauteppec	4	80	8	776,812	0	4	296,000	1,072,812
19	Huautla de Jiménez	13	292	25	2,524,640	0	13	1,080,400	3,605,040
20	Ixpantepec Nieves	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
21	Ixtlán de Juárez	4	92	8	776,812	0	4	340,400	1,117,212
22	La Compañía	6	120	11	1,165,218	0	6	444,000	1,609,218
23	La Pe	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
24	La Reforma	4	130	8	776,812	0	4	481,000	1,257,812
25	Magdalena Jaltepec	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
26	Magdalena Peñasco	6	127	11	1,165,218	0	6	469,900	1,635,118
27	Matías Romero Avendaño	7	140	13	1,359,421	0	7	518,000	1,877,421
28	Mazatlán Villa de	23	507	47	4,466,671	0	23	1,875,900	6,342,571

	Flores								
29	Mesones Hidalgo	3	60	6	582,609	0	3	222,000	804,609
30	Miahuatlán de Porfirio Díaz	12	240	23	2,330,437	0	12	888,000	3,218,437
31	Monjas	4	105	8	776,812	0	4	388,500	1,165,312
32	Nuevo Zoquiápam	2	46	3	388,406	2	0	170,200	558,606
33	Pluma Hidalgo	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
34	Putla Villa de Guerrero	20	467	40	3,884,061	0	20	1,727,900	5,611,961
35	San Agustín Amatengo	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
36	San Agustín Atenango	2	50	3	388,406	0	2	185,000	573,406
37	San Agustín Chayuco	3	80	6	582,609	0	3	296,000	878,609
38	San Agustín Loxicha	21	460	42	4,078,264	0	21	1,702,000	5,780,264
39	San Agustín Tlacotepec	2	60	3	388,406	0	2	222,000	610,406
40	San Andrés Dinicuiti	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
41	San Andrés Paxtlán	5	120	10	971,015	0	5	444,000	1,415,015
42	San Andrés Solaga	1	23	2	194,203	0	1	85,100	279,303
43	San Andrés Teotilápam	1	30	2	194,203	0	1	111,000	305,203
44	San Antonino Castillo Velasco	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
45	San Antonino el Alto	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
46	San Antonino Monte Verde	1	40	2	194,203	0	1	148,000	342,203
47	San Antonio Sinicahua	6	120	11	1,165,218	0	6	444,000	1,609,218
48	San Baltazar Chichicápam	1	50	2	194,203	0	1	185,000	379,203
49	San Baltazar Loxicha	2	50	3	388,406	0	2	185,000	573,406
50	San Baltazar Yatzachi el Bajo	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
51	San Bartolomé Loxicha	2	57	3	388,406	0	2	210,900	599,306
52	San Bartolomé Quialana	1	57	2	194,203	0	1	210,900	405,103
53	San Bartolomé Yucuañe	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
54	San Carlos Yautepec	2	77	3	388,406	0	2	284,900	673,306
55	San Cristóbal Amoltepec	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
56	San Dionisio del Mar	1	40	2	194,203	0	1	148,000	342,203
57	San Dionisio Ocotepec	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
58	San Esteban Atlatlahuca	5	100	10	971,015	0	5	370,000	1,341,015
59	San Felipe Jalapa de Díaz	11	280	21	2,136,234	0	11	1,036,000	3,172,234

60	San Felipe Usila	6	120	11	1,165,218	0	6	444,000	1,609,218
61	San Francisco Cahuacuá	3	60	6	582,609	0	3	222,000	804,609
62	San Francisco Cajonos	2	46	3	388,406	0	2	170,200	558,606
63	San Francisco del Mar	4	82	8	776,812	0	4	303,400	1,080,212
64	San Francisco Ixhuatán	6	125	11	1,165,218	0	6	462,500	1,627,718
65	San Francisco Jaltepetongo	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
66	San Francisco Nuxaño	1	25	2	194,203	0	1	92,500	286,703
67	San Francisco Ozolotepec	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
68	San Gabriel Mixtepec	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
69	San Jacinto Tlacotepec	3	60	6	582,609	0	3	222,000	804,609
70	San Jerónimo Sosola	6	140	11	1,165,218	0	6	518,000	1,683,218
71	San Jorge Nuchita	3	70	6	582,609	0	3	259,000	841,609
72	San José del Progreso	3	60	6	582,609	0	3	222,000	804,609
73	San José Estancia Grande	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
74	San José Tenango	25	567	50	4,855,077	0	25	2,097,900	6,952,977
75	San Juan Atepec	1	30	2	194,203	0	1	111,000	305,203
76	San Juan Bautista Atlatlahuca	3	79	6	582,609	0	3	292,300	874,909
77	San Juan Bautista Jayacatlán	1	40	2	194,203	0	1	148,000	342,203
78	San Juan Bautista Suchitepec	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
79	San Juan Bautista Tlachichilco	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
80	San Juan Bautista Valle Nacional	15	367	29	2,913,046	0	15	1,357,900	4,270,946
81	San Juan Cacahuatpec	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
82	San Juan Chicomezúchil	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
83	San Juan Colorado	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
84	San Juan Cotzocón	13	300	25	2,524,640	0	13	1,110,000	3,634,640
85	San Juan de los Cués	4	80	8	776,812	0	4	296,000	1,072,812
86	San Juan del Río	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
87	San Juan Guichicoví	14	337	27	2,718,843	0	14	1,246,900	3,965,743
88	San Juan Juquila Mixes	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
89	San Juan Juquila Vijanos	2	46	3	388,406	0	2	170,200	558,606
90	San Juan Lachao	3	80	6	582,609	0	3	296,000	878,609
91	San Juan Lalana	12	285	23	2,330,437	0	12	1,054,500	3,384,937
92	San Juan Mazatlán	12	267	23	2,330,437	0	12	987,900	3,318,337

93	San Juan Nūmí	9	200	17	1,747,828	0	9	740,000	2,487,828
94	San Juan Ozolotepec	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
95	San Juan Quiotepec	3	70	6	582,609	0	3	259,000	841,609
96	San Juan Tamazola	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
97	San Juan Teita	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
98	San Juan Tepeuxíla	5	100	10	971,015	0	5	370,000	1,341,015
99	San Juan Yaeé	3	69	6	582,609	0	3	255,300	837,909
100	San Lorenzo	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
101	San Lorenzo Albarradas	3	80	6	582,609	0	3	296,000	878,609
102	San Lorenzo Texmelúcan	4	112	8	776,812	0	4	414,400	1,191,212
103	San Lorenzo Victoria	2	70	3	388,406	0	2	259,000	647,406
104	San Lucas Camotlán	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
105	San Lucas Ojtlán	11	227	21	2,136,234	0	11	839,900	2,976,134
106	San Lucas Quiavini	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
107	San Lucas Zoquiápam	11	260	21	2,136,234	0	11	962,000	3,098,234
108	San Luis Amatlán	3	60	6	582,609	0	3	222,000	804,609
109	San Martín de los Cansecos	1	45	2	194,203	0	1	166,500	360,703
110	San Martín Huamelúlpam	3	67	6	582,609	0	3	247,900	830,509
111	San Martín Peras	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
112	San Martín Toxpalan	4	110	8	776,812	0	4	407,000	1,183,812
113	San Mateo Cajonos	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
114	San Mateo del Mar	4	120	8	776,812	0	4	444,000	1,220,812
115	San Mateo Peñasco	2	50	3	388,406	0	2	185,000	573,406
116	San Mateo Río Hondo	2	60	3	388,406	0	2	222,000	610,406
117	San Mateo Sindihui	1	32	2	194,203	0	1	118,400	312,603
118	San Mateo Yoloxochitlán	2	75	3	388,406	0	2	277,500	665,906
119	San Mateo Yucutindoo	9	227	17	1,747,828	0	9	839,900	2,587,728
120	San Miguel Achiutla	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
121	San Miguel Aloápam	2	50	3	388,406	0	2	185,000	573,406
122	San Miguel Amatlán	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
123	San Miguel Chimalapa	3	60	6	582,609	0	3	222,000	804,609
124	San Miguel Coatlán	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
125	San Miguel del Puerto	11	250	21	2,136,234	0	11	925,000	3,061,234
126	San Miguel Ejutla	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
127	San Miguel Mixtepec	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
128	San Miguel Piedras	3	60	6	582,609	0	3	222,000	804,609

129	San Miguel Quetzaltepec	3	70	6	582,609	0	3	259,000	841,609
130	San Miguel Soyaltepec	12	240	23	2,330,437	0	12	888,000	3,218,437
131	San Miguel Suchixtepec	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
132	San Miguel Tlacamama	3	75	6	582,609	0	3	277,500	860,109
133	San Nicolás	2	45	3	388,406	0	2	166,500	554,906
134	San Pablo Coatlán	1	40	2	194,203	0	1	148,000	342,203
135	San Pablo Macuiltianguis	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
136	San Pablo Tlaltepēc	3	60	6	582,609	0	3	222,000	804,609
137	San Pablo Villa de Mitla	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
138	San Pedro Amuzgos	4	80	8	776,812	0	4	296,000	1,072,812
139	San Pedro Atoyac	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
140	San Pedro Coxcaltepec Cántaros	2	45	3	388,406	0	2	166,500	554,906
141	San Pedro Huamelula	6	120	11	1,165,218	0	6	444,000	1,609,218
142	San Pedro Ixcatlán	5	100	10	971,015	0	5	370,000	1,341,015
143	San Pedro Ixtlahuaca	5	100	10	971,015	0	5	370,000	1,341,015
144	San Pedro Jicayán	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
145	San Pedro Mártir Yucuxaco	5	110	10	971,015	0	5	407,000	1,378,015
146	San Pedro Mixtepec	14	305	27	2,718,843	0	14	1,128,500	3,847,343
147	San Pedro Molinos	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
148	San Pedro Pochutla	17	407	34	3,301,452	0	17	1,505,900	4,807,352
149	San Pedro Quiatoni	6	120	11	1,165,218	0	6	444,000	1,609,218
150	San Pedro Sochiápam	4	90	8	776,812	0	4	333,000	1,109,812
151	San Pedro Tapanatepec	3	60	6	582,609	0	3	222,000	804,609
152	San Pedro Teozacoalco	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
153	San Pedro Teutila	4	80	8	776,812	0	4	296,000	1,072,812
154	San Pedro Tidaá	1	50	2	194,203	0	1	185,000	379,203
155	San Pedro y San Pablo Ayutla	1	21	2	194,203	0	1	77,700	271,903
156	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	3	60	6	582,609	0	3	222,000	804,609
157	San Pedro Yanerí	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
158	San Pedro Yólox	4	80	8	776,812	0	4	296,000	1,072,812
159	San Sebastián Ixcapa	4	80	8	776,812	0	4	296,000	1,072,812
160	San Sebastián Río Hondo	6	127	11	1,165,218	0	6	469,900	1,635,118
161	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	4	80	8	776,812	0	4	296,000	1,072,812

162	San Sebastián Teitipac	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
163	San Simón Almolongas	3	80	6	582,609	0	3	296,000	878,609
164	Santa Ana	1	37	2	194,203	0	1	136,900	331,103
165	Santa Ana Cuauhtémoc	1	40	2	194,203	0	1	148,000	342,203
166	Santa Ana Tlapacoyan	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
167	Santa Ana Yareni	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
168	Santa Ana Zegache	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
169	Santa Catarina Cuixtla	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
170	Santa Catarina Ixtepeji	2	46	3	388,406	0	2	170,200	558,606
171	Santa Catarina Juquila	11	242	21	2,136,234	0	11	895,400	3,031,634
172	Santa Catarina Lachatao	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
173	Santa Catarina Ticuá	2	45	3	388,406	0	2	166,500	554,906
174	Santa Catarina Yosonotú	3	67	6	582,609	0	3	247,900	830,509
175	Santa Catarina Zapouquila	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
176	Santa Cruz Itundujia	16	360	31	3,107,249	0	16	1,332,000	4,439,249
177	Santa Cruz Mixtepec	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
178	Santa Cruz Nundaco	4	85	8	776,812	0	4	314,500	1,091,312
179	Santa Cruz Papalutla	1	25	2	194,203	0	1	92,500	286,703
180	Santa Cruz Tayata	2	50	3	388,406	0	2	185,000	573,406
181	Santa Cruz Zenzontepec	15	335	29	2,913,046	0	15	1,239,500	4,152,546
182	Santa Gertrudis	1	27	2	194,203	0	1	99,900	294,103
183	Santa Inés de Zaragoza	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
184	Santa Inés Yatzeche	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
185	Santa Lucía Miahuatlán	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
186	Santa Lucía Monteverde	6	140	11	1,165,218	0	6	518,000	1,683,218
187	Santa María Alotepec	2	50	3	388,406	0	2	185,000	573,406
188	Santa María Chilchotla	25	567	54	4,855,077	0	25	2,097,900	6,952,977
189	Santa María Chimalapa	3	70	6	582,609	0	3	259,000	841,609
190	Santa María Colotepec	5	127	10	971,015	0	5	469,900	1,440,915
191	Santa María Guienagati	6	137	11	1,165,218	0	6	506,900	1,672,118
192	Santa María	3	90	6	582,609	0	3	333,000	915,609

	Huazolotitlán								
193	Santa María Ipalapa	4	97	8	776,812	0	4	358,900	1,135,712
194	Santa María Jacatepec	9	180	17	1,747,828	0	9	666,000	2,413,828
195	Santa María Lachixío	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
196	Santa María Peñoles	4	80	8	776,812	0	4	296,000	1,072,812
197	Santa María Petapa	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
198	Santa María Sola	1	40	2	194,203	0	1	148,000	342,203
199	Santa María Tataltepec	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
200	Santa María Temascaltepec	2	47	3	388,406	0	2	173,900	562,306
201	Santa María Teopoxco	7	157	13	1,359,421	0	7	580,900	1,940,321
202	Santa María Tepantlali	3	60	6	582,609	0	3	222,000	804,609
203	Santa María Tlahuitoltepec	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
204	Santa María Tonameca	26	582	55	5,049,295	0	26	2,153,400	7,202,695
205	Santa María Yosoyúa	2	65	3	388,406	0	2	240,500	628,906
206	Santa María Yucuhiti	7	172	13	1,359,421	0	7	636,400	1,995,821
207	Santa María Zacatepec	13	260	25	2,524,640	0	13	962,000	3,486,640
208	Santa María Zaniza	3	60	6	582,609	0	3	222,000	804,609
209	Santa María Zoquitlán	3	65	6	582,609	0	3	240,500	823,109
210	Santiago Amoltepec	25	567	51	4,855,077	25	0	2,097,900	6,952,977
211	Santiago Apóstol	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
212	Santiago Atitlán	3	60	6	582,609	0	3	222,000	804,609
213	Santiago Ayuquilla	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
214	Santiago Cacaloxttepec	2	70	3	388,406	0	2	259,000	647,406
215	Santiago Camotlán	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
216	Santiago Comaltepec	3	60	6	582,609	0	3	222,000	804,609
217	Santiago del Río	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
218	Santiago Huaucilla	2	45	3	388,406	0	2	166,500	554,906
219	Santiago Ixtayutla	5	117	10	971,015	0	5	432,900	1,403,915
220	Santiago Jamiltepec	7	140	13	1,359,421	0	7	518,000	1,877,421
221	Santiago Jocotepec	9	190	17	1,747,828	0	9	703,000	2,450,828
222	Santiago Juxtlahuaca	16	367	31	3,107,249	0	16	1,357,900	4,465,149
223	Santiago Lachiguiri	7	170	13	1,359,421	0	7	629,000	1,988,421
224	Santiago Matatlán	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
225	Santiago Nacaltepec	5	100	10	971,015	0	5	370,000	1,341,015
226	Santiago Nilottepec	4	80	8	776,812	0	4	296,000	1,072,812
227	Santiago Pinotepa Nacional	14	312	27	2,718,843	0	14	1,154,400	3,873,243

228	Santiago Tenango	5	108	10	971,015	0	5	399,600	1,370,615
229	Santiago Tetepec	3	60	6	582,609	0	3	222,000	804,609
230	Santiago Texcalcingo	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
231	Santiago Textitlán	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
232	Santiago Tilantongo	5	100	10	971,015	0	5	370,000	1,341,015
233	Santiago Yaveo	4	92	8	776,812	0	4	340,400	1,117,212
234	Santiago Zacatepec	3	69	6	582,609	0	3	255,300	837,909
235	Santo Domingo Albarradas	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
236	Santo Domingo de Morelos	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
237	Santo Domingo Nuxaá	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
238	Santo Domingo Tepuxtepec	7	167	13	1,359,421	0	7	617,900	1,977,321
239	Santo Domingo Tonalá	4	97	8	776,812	0	4	358,900	1,135,712
240	Santo Tomás Jalieza	3	90	6	582,609	0	3	333,000	915,609
241	Santo Tomás Ocoatepec	9	210	17	1,747,828	0	9	777,000	2,524,828
242	Santo Tomás Tamazulapan	3	60	6	582,609	0	3	222,000	804,609
243	Santos Reyes Nopala	13	285	25	2,524,640	0	13	1,054,500	3,579,140
244	Silacayoápan	9	180	17	1,747,828	0	9	666,000	2,413,828
245	Tamazulápan del Espíritu Santo	3	60	6	582,609	0	3	222,000	804,609
246	Tanetze de Zaragoza	2	46	3	388,406	0	2	170,200	558,606
247	Taniche	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
248	Tataltepec de Valdés	1	40	2	194,203	0	1	148,000	342,203
249	Teococuilco de Marcos Pérez	1	20	2	194,203	0	1	74,000	268,203
250	Trinidad Zaachila	3	60	6	582,609	0	3	222,000	804,609
251	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	26	580	55	5,049,295	0	26	2,146,000	7,195,295
252	Villa Díaz Ordaz	2	40	3	388,406	0	2	148,000	536,406
253	Villa Hidalgo	1	21	2	194,203	0	1	77,700	271,903
254	Villa Sola de Vega	8	160	15	1,553,625	0	8	592,000	2,145,625
255	Villa Talea de Castro	3	69	6	582,609	1	2	255,300	837,909
256	Yutanduchi de Guerrero	1	30	2	194,203	0	1	111,000	305,203
257	Zapotitlán Palmas	2	50	3	388,406	0	2	185,000	573,406
TOTAL		1,128	25,515	2,170	219,061,060	28	1100	94,405,500	313,466,560

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Oaxaca, **Lino Velázquez Morales**.-
Rúbrica.- Por el Estado de Oaxaca: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, **Carlos Grau López**.- Rúbrica.

Apéndice VI

OAXACA

Programa de Apoyos a Pequeños Productores
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales
Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					25,515	348,800,000	-	24,340,118	373,140,118
(Subtotal)				2,170	12,500	219,061,060	-	24,340,118	243,401,178
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	2,170	12,500	219,061,060	-	24,340,118	243,401,178
(Subtotal)					25,515	102,358,140	-	-	102,358,140
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	45	25,515	94,405,500	-	-	94,405,500
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación, hasta el 2.4%.(2)	Servicios	1	25,515	7,952,640	-	-	7,952,640
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 2%						6,976,000			6,976,000
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 2%						6,976,000			6,976,000
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%						1,220,800			1,220,800
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.2%						697,600			697,600
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.2%*						697,600			697,600
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%						872,000			872,000
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.						6,627,200			6,627,200
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF.						3,313,600			3,313,600

Notas y referencias:

(1) Los recursos se reservarán por la "SAGARPA" a nivel central, con fundamento en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

(2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.

(3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

(4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

*El porcentaje referido no rebasa el monto máximo indicado para dicho concepto

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Oaxaca, **Lino Velázquez Morales.-** Rúbrica.- Por el Estado de Oaxaca: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, **Carlos Grau López.-** Rúbrica.